

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Memorando N° 062-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 040-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, y el Oficio N° 02533-2018-CG/DC de la Contraloría General de la República, sobre transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, con Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se ha establecido normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, establece respecto a las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, lo siguiente: *“Autorízase la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República. (...) Para efectos del financiamiento de lo establecido en la presente disposición, autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República. Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.”;*

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, establece lo siguiente: *“(…) La incorporación de plazas y recursos de los órganos de control institucional a*



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

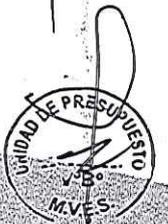
la Contraloría General de la República se realiza de forma progresiva ceñido al plan de implementación, y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes. La referencia a la incorporación de recursos, incluye adicionalmente el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de control institucional.”;



Que, con Resolución de Contraloría N° 52C-2018-CG, se aprueba la Directiva N° 011-2018-CG/GPL - “Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”; siendo que, en su numeral 7.1.1 sobre la Selección de las Entidades para el Proceso de Incorporación Progresiva, al amparo de la Ley N° 30742, establece que: “Previo análisis de información y priorización de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, la CGR determina el número de entidades cuyos OCI serán incorporados y los plazos previstos, los cuales serán comunicados oportunamente a los titulares de las entidades y a los Jefes de OCI. Los plazos establecidos para el proceso de incorporación se iniciarán a partir del siguiente día útil en que las entidades seleccionadas sean oficiadas o comunicadas por parte de la CGR.”; asimismo, el numeral 7.2 señala sobre las transferencias financieras; que: “(...) Las entidades del gobierno nacional deberán cumplir con la aprobación de las transferencias financieras mediante resolución del titular del pliego y su posterior publicación en el diario oficial El Peruano; y de los gobiernos regionales y locales deberán ser autorizadas por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda. Debiéndose publicar la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de concejo municipal en la página web del gobierno local respectivo. (...) El procedimiento de esta etapa se encuentra detallado en el Anexo N° 4 “Procedimiento para la transferencia financiera a la CGR.”;



Que, con Oficio N° 02533-2018-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, que en el marco del cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que autoriza a las entidades del gobierno nacional, regional y local, a efectuar transferencias financieras, para la incorporación de los Órganos de Control Institucional de dichas entidades a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al Plan de Implementación; se tomen las previsiones necesarias para proceder a efectuar la transferencia financiera autorizada en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2019, los cuales deben ser transferidos hasta el 31 de enero de 2019, precisando que ha efectuado un análisis de los costos y que el monto a transferir asciende a S/. 145,427.00 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 Soles)



Que, con Informe N° 007-2019-UP-OPP/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable indicando que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 145,427.00 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 Soles), con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura 2019 de la Municipalidad para la transferencia financiera en el ejercicio 2019, a favor de la Contraloría General de la República para la implementación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742;



Que, con Informe N° 040-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el monto de S/. 145,427.00 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República, al amparo de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, debiendo efectuarse la transferencia hasta el 31 de enero de 2019; asimismo, y de acuerdo al numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2018-CG/GPL – “Directiva para la Implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

República”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG, se deberá publicar el Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 062-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal solicita poner a consideración del Concejo Municipal la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/. 145,427.00 Soles, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

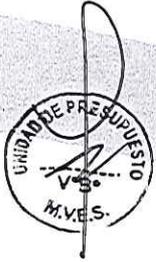
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el monto de S/. 145,427.00 Soles (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, de los recursos vinculados al personal profesional bajo cualquier modalidad de contratación, que desarrolla labores que estén directamente vinculados a las acciones de control de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero del presente Acuerdo no podrá ser destinado bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Presupuesto y a la Oficina General de Administración, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munivos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia